

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Núm. 1.284/2023

ANUNCIO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN

SUMARIO

Expediente nº 1188/2022.

Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de septiembre de 2022, de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, por el que se aprueba el expediente de Convenio de encomienda de gestión para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades a esta Mancomunidad.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente de encomienda de gestión a esta mancomunidad por parte de los 12 ayuntamientos mancomunados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Guijarrosa, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella, el convenio suscrito para su formalización para su general conoci-

miento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentra publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad Campiña Sur (tablón de edictos y portal de transparencia), en el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/campisur/tablon-de-edictos>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aguilar de la Frontera, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.